

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2019/MSJM

San Juan de Miraflores, 07 de agosto de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N° 32494-19 y el Informe N° 300-2019-GAJ/MDSJM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, de acuerdo cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 200.2 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, *"El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa"*;

Que, de acuerdo al numeral 200.6 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, *"La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento"*;

Que, con Expediente N° 32494-19 los regidores peticionantes de la suspensión presentan desistimiento de la pretensión de suspensión de la Regidora Carmen Lazo Ávila de Asencio por la comisión de falta grave prevista en el artículo 67° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) aprobado por Ordenanza N° 000001-2007/MDSJM, en aplicación a lo establecido en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 300-2019-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aceptación del desistimiento de la pretensión de suspensión de la Regidora Carmen Lazo Ávila de Asencio, para su



aprobación por el Concejo Municipal, debiéndose aceptar de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento, en aplicación extensiva de los numerales 200.2. 200.6 del Texto Único ordenando de las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de la pretensión suspensión de la Regidora **CARMEN LAZO ÁVILA DE ASENCIO** por la comisión de falta grave prevista en el artículo 67° del Reglamento Interno el Concejo (RIC) aprobado por Ordenanza N° 000001-2007/MDSJM, en aplicación a lo establecido en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE concluido el procedimiento de suspensión de la Regidora **CARMEN LAZO ÁVILA DE ASENCIO** por la comisión de falta grave prevista en el artículo 67° del Reglamento Interno el Concejo (RIC) aprobado por Ordenanza N° 000001-2007/MDSJM, en aplicación a lo establecido en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Secretaría General poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones lo aprobado mediante el presente acuerdo, así como notificar a las partes del presente procedimiento de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
CARLOS RONDÓN VIVES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA